

181/1987, de 29 de julio, iniciándose el correspondiente expediente sancionador a Recreativos Colombo, S.L., por supuestas infracciones a la normativa vigente sobre máquinas recreativas y de azar.

Segundo. En el Pliego de Cargo correspondiente se imputa al sujeto expediente sancionador tener instalada y en funcionamiento, el día 8 de marzo de 1995 en el establecimiento Bar Avenida, de Sierra de Yeguas, la máquina tipo «B», modelo Jocker Chip, serie 92-5529, matrícula cancelada MA001140, guía de circulación cancelada 1048200, careciendo de la preceptiva matrícula autorizada, del preceptivo boletín de instalación autorizado para el citado establecimiento, así como careciendo de la entidad explotadora de la preceptiva autorización de Empresa Operadora (al encontrarse cancelada desde el día 27 de enero de 1995), y por tanto carecer de la Autorización para la explotación de máquinas.

Tercero. Que con fecha 24 de junio de 1995, y a tenor de lo dispuesto en el art. 55.2 del RMRA, el Instructor del expediente, procedió a notificar el correspondiente Pliego de Cargos, sin que hasta la fecha haya sido éste contestado.

II. HECHOS PROBADOS

A la vista del expediente y de la documentación obrante en él, resultan probados los siguientes hechos:

1. El día 8.3.95, se encontraba/n instalada/s y en funcionamiento, en el Bar Avenida, de Sierra de Yeguas, la/s máquina/s recreativas de tipo B, modelo Jocker Chip, serie 92-5529, matrícula cancelada MA001140, guía de circulación cancelada 1048200, careciendo de la preceptiva matrícula autorizada, del preceptivo boletín de instalación autorizado para el citado establecimiento, así como careciendo la entidad explotadora, de la preceptiva autorización de Empresa Operadora (al encontrarse cancelada desde el día 27 de enero de 1995), y por tanto carecer de la Autorización para la explotación de máquinas.

2. Que la/s máquina/s descrita/s en el apartado anterior se reputa/n propiedad de Recreativos Colombo, S.L., con CIF. B-41285354.

3. Que Recreativos Colombo, S.L., carece de la autorización correspondiente de Empresa Operadora.

4. Que el titular del establecimiento donde se encontraba/n instalada/s la/s máquina/s denunciadas es don/doña Antonio Ruiz Martín.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Los hechos reseñados y probados constituyen infracción a los artículos 10, 20.1, 25, 35.b), 38 y 40, y art. 24.d) del R.M.R.A., tipificada como muy grave en el art. 45.3 del citado Reglamento, pudiendo ser sancionada con multa de hasta cincuenta millones de pesetas (50.000.000 ptas.), de acuerdo con lo estipulado en el art. 48 del R.M.R.A., siendo responsable de la misma Recreativos Colombo, S.L. con CIF. B-41285354.

Segundo. Asumidas por la Comunidad Autónoma de Andalucía competencias exclusivas en materia de Casinos, Juegos y Apuestas en virtud de lo establecido en el Estatuto de Autonomía, fueron transferidas por la Administración del Estado las correspondientes funciones y servicios por Real Decreto 1710/1984 y asignadas aquéllas a los órganos de la Consejería de Gobernación por virtud de lo establecido en la Ley 2/1986 de 19 de abril del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía; resultando que en el art. 51 del RMRACAA dictado en desarrollo de dicha Ley, se regula el ejercicio de las com-

petencias en materia de Régimen Sancionador que son aplicables al presente expediente.

Por todo lo cual, en cumplimiento del art. 55 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Instructor del presente expediente formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

Que por el Ilmo. Sr. Director General de Política Interior se sancione a Recreativos Colombo, con C.I.F. núm. B-41285354, con multa de cinco millones una pesetas (5.000.001 ptas.), como responsable de la infracción muy grave observada y que se ha descrito con anterioridad.

Sevilla, 17 de julio de 1995.- El Instructor, Fdo.: Enrique Ramos Bernabé.

Sevilla, 10 de mayo de 1996.- El Director General, Fabriciano Torrecillas García.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 26 de junio de 1996, por la que se autorizan tarifas de taxis de Camas (Sevilla). (PD. 2343/96).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formuladas por la Comisión Provincial de Precios de Sevilla, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

UNION LOCAL DE AUTONOMOS DEL TAXI. CAMAS (SEVILLA)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Tarifa 1	
Carrera Mínima	342 ptas.
Bajada de bandera	125 ptas.
Cada Km. recorrido	84 ptas.
Hora de espera o parada	1.868 ptas.
Tarifa 2	
Carrera Mínima	428 ptas.
Bajada de bandera	156 ptas.
Por cada Km. recorrido	105 ptas.
Hora de espera o parada	2.335 ptas.
Servicios especiales	
Por cada maleta, bulto o conjunto de bultos de más de 60 cms.	48 ptas.

La Tarifa 2, se aplicará en los supuestos siguientes:

- Días de Feria de Camas.
- Semana Santa.
- Servicios Nocturnos entre las 22 horas y las 6 horas.
- 24 y 31 de Diciembre.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 26 de junio de 1996

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ORDEN de 26 de junio de 1996, por la que se autorizan tarifas de taxis de Alcalá de Guadaíra (Sevilla). (PD. 2344/96).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formuladas por la Comisión Provincial de Precios de Sevilla, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

UNION LOCAL DE AUTONOMOS DEL TAXI. ALCALA DE GUADAIRA (SEVILLA)

Concepto	Tarifas Autorizadas IVA incluido
Tarifa 1	
Carrera mínima incluida bajada de bandera	345 ptas.
Por cada Km. recorrido	81 ptas.
Por cada hora de espera	1.964 ptas.
Tarifa 2	
Carrera mínima incluida bajada de bandera	432 ptas.
Por cada Km. recorrido	101 ptas.
Por cada hora de espera	2.457 ptas.

La Tarifa se aplicará en los supuestos siguientes:

- Servicios realizados en días laborables nocturnos de 22,00 h. a 6,00 horas.
- Servicios realizados en días festivos y días 24 y 31 de diciembre desde las 0 a las 24 horas.

Suplementos:

- Por cada maleta o bulto de más de 60 cm. 46 ptas.
- Campamento Las Canteras 151 ptas.
- Residentes Ciudad San Juan de Dios 77 ptas.
- Visitas y trabajadores Ciudad San Juan de Dios 151 ptas.
- Polígonos Industriales margen derecha de la autovía dirección Sevilla 127 ptas.

Servicios especiales:

- Feria y Romerías, 25% sobre lo marcado en el taxímetro en Tarifa 2.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 26 de junio de 1996

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ORDEN de 26 de junio de 1996, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Las Cabezas de San Juan (Sevilla). (PD. 2345/96).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Sevilla, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AYUNTAMIENTO DE LAS CABEZAS DE SAN JUAN (SEVILLA)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota de contratación	4.872 ptas.
Uso doméstico	
Cuota fija o de servicio	689 ptas./abonado/bimestre
Cuota variable o de consumo	
- Hasta 14 m ³ /bimestre	32,48 ptas./m ³
- Más de 14 m ³ hasta 40 m ³ /bimestre	63,80 ptas./m ³
- Más de 40 m ³ /bimestre en adelante	145,00 ptas./m ³
Consumo industrial	
Cuota fija o de servicio	1.000 ptas./abonado/bimestre
Cuota variable o de consumo:	
- Hasta 14 m ³ /bimestre	48,00 ptas./m ³
- Más de 14 m ³ hasta 40 m ³ /bimestre	100,00 ptas./m ³
- Más de 40 m ³ /bimestre, en adelante	165,00 ptas./m ³

Derechos de acometida:

- Parámetro A: 2.258 ptas./mm.
- Parámetro B: 0 ptas./L./Seg.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2